



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 8 de febrero de 1971. — Número 17

Página 121

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 8

Desaparecidas las causas que motivaron la publicación de la Circular número 5, que fue insertada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 9, del día 20 de enero del corriente año, por la que se prohibían las quemas a cielo abierto en cualquier clase de terrenos pertenecientes a montes públicos o privados, poblados de arbolado o cubiertos de matorral, se hace preciso restaurar el régimen normal de dichas quemas establecido en el Bando anual dictado por mi autoridad.

En su consecuencia, y previos los asesoramientos pertinentes, dispongo:

1.º Queda sin efecto la Orden Circular número 5, de 20 de enero del corriente año, sobre prohibición de realizar quemas al aire libre y en cualquier clase de terrenos pertenecientes a montes.

2.º En lo sucesivo, las quemas que se realicen se harán de conformidad con lo determinado en el Bando que se inserta a continuación:

#### Bando contra incendios en los montes

Don José Antonio Rincón Acosta, Gobernador civil de la provincia de Santander,

Hago saber: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, para evitar la declaración de incendios en los montes públicos y particulares y proceder a la rápida extinción de los mismos, caso de producirse, dispongo, de conformidad con el artículo 5.º de la citada Ley:

1.1. Que, considerada toda la provincia como comarca de carácter forestal, queda terminantemente prohibido encender fuego a cielo abierto y quemar maleza o matorral sin previa autorización competente en cualquier

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 8.—Sobre las quemas a cielo abierto en cualquier clase de terrenos pertenecientes a montes públicos o privados ..... 121

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando al público los expedientes del presupuesto ordinario, especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones y especial de Cooperación, los tres para el ejercicio de 1971 ..... 123

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Transportes Terrestres ..... 123  
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 123

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 124

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Comillas ... 124  
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ..... 124  
Junta Vecinal de Pujayo ..... 125  
Juzgado Municipal número uno de Santander ..... 125

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 125

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, San Felices de Buelna, Voto, Valdeprado del Río, Villafufre, Reinosa, Enmedio, Santoña, Piélagos y Val de San Vicente ..... 125

clase de terrenos pertenecientes a montes públicos o particulares, poblados de arbolado o cubiertos de matorral, y en una faja de cuatrocientos metros alrededor de los mismos.

1.2. Para los montes de propiedad particular y en una faja de cua-

trocientos metros alrededor, deberá solicitarse previamente autorización de quema de la Alcaldía o presidente de la Junta Vecinal respectiva, quienes, por delegación del Distrito Forestal, la darán con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Se establecerán calles cortafuegos mediante el sorrapeo del terreno o la roza y limpieza del matorral en la parte del perímetro que limite o esté próxima a otros terrenos cubiertos de arbolado o matorral.

b) La quema se realizará dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de la autorización, bajo la dirección y presencia del guarda forestal, si le hubiere, con tiempo fresco y en calma, conduciendo el fuego de arriba para abajo, a fin de evitar su rápida progresión, y terminará antes del mediodía, debiendo el solicitante comunicar previamente el día y hora al alcalde o presidente de la Junta Vecinal y a la Guardia Civil.

Cuando los terrenos estén situados a menos de cuatrocientos metros de distancia de montes particulares o a cargo del Patrimonio Forestal del Estado, Diputación Provincial o Sniace, avisará también a los propietarios y guardas respectivos para que asistan a la operación.

c) Después de terminada la quema, se continuará la vigilancia para impedir que el fuego pueda volver a producirse.

d) Los hogueros se vigilarán mientras estén encendidos, cubriéndolos con tierra cuando se levante viento hasta apagarlos totalmente.

e) Antes de encender la maleza y despojos de la corta de los montes de eucalipto, se rozará y limpiará el ramaje, brozas y cortezas alrededor de los tocones, a fin de evitar que perjudiquen el brote de cepas.

1.3. Para los montes públicos y en una faja de cuatrocientos metros alrededor es necesaria autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, previa petición por escrito, haciendo constar en la instancia el lugar, su-

perficie y linderos del terreno en que se interesa hacer fuego y quemar maleza o matorral.

La quema se verificará en el lugar autorizado bajo la dirección y presencia del guarda forestal, con arreglo a las condiciones indicadas anteriormente y a las que determine el Distrito Forestal.

1.4. Para la cocción de los alimentos del personal encargado de trabajos en montes públicos o particulares y en fincas colindantes o enclavadas en los mismos, no será precisa autorización, pero deberá hacerse el fuego en hoyos de medio metro de profundidad, previa limpieza de las materias combustibles del suelo en un radio de cinco metros, apagándose totalmente al terminar la preparación de la comida.

1.5. En días de viento Sur, y siempre que haya peligro de incendio, se prohíbe terminantemente encender fuego a cielo abierto y quemar maleza o matorral en toda clase de terrenos de la provincia, tanto en los montes públicos y particulares como en las fincas no forestales, aunque disten más de cuatrocientos metros de aquéllos, quedando en suspenso las autorizaciones concedidas.

2. Al propio tiempo, y conforme igualmente con el mismo artículo de la mencionada Ley:

2.1. Los Servicios Provinciales de la Administración, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán medidas precautorias determinadas, tales como limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de las vías de comunicación y de las fajas perimetrales de protección que se determinen en torno a viviendas, industrias y otras edificaciones, así como la instalación de los dispositivos de seguridad que se estimen precisos en hogares, ceniceros, estufas y salidas de humos.

2.2. Quedan obligadas las Entidades concesionarias y particulares a llevar a efecto las mismas medidas de limpieza y seguridad respecto a los caminos, vías, líneas eléctricas, edificios e instalaciones industriales de su propiedad o dependencia.

2.3. Se efectuará la limpieza de vegetación y residuos en los parques y cargaderos de las explotaciones forestales en las condiciones que prescriba el Servicio Forestal.

2.4. Los equipos empleados en trabajos en zonas forestales estarán dotados de los elementos precisos para poder sofocar los conatos de incendio que se puedan producir.

3. Para mayor difusión del contenido de la expresada Ley se transcriben los siguientes artículos:

3.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permite la distancia del fuego y su intensidad; caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al alcalde o agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendio forestal que se le cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.

3.2. El alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico del personal del ramo de montes, sin perjuicio de tomar, de modo inmediato, las medidas pertinentes, movilizándolo los medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción, entre los que deberán ocupar un lugar destacado los grupos locales de pronto auxilio, a que se refiere el artículo quince de la citada Ley.

El alcalde participará sin demora la existencia del incendio al Gobernador civil de la provincia, que tomará las medidas que considere oportunas, con las asistencias técnicas que precise.

En el supuesto de que las circunstancias lo hagan necesario, los Gobernadores civiles y los alcaldes, en su calidad de jefes provinciales y locales, respectivamente, de la Protección Civil, utilizarán los servicios de esta organización para combatir los incendios forestales.

3.3. Cuando los medios permanentes de que se disponga no sean bastantes para dominar el siniestro, los Gobernadores civiles y los alcaldes podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones con edad comprendida entre los dieciocho a los sesenta años, así como del material, cualquiera que fuere su propietario, en cuanto lo estimen preciso para la extinción del incendio.

Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de requeridas por la autoridad competente, serán sancionadas de acuer-

do con lo establecido en el artículo 31 de esta Ley, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

3.4. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que dentro de una normal previsión se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá acerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos.

En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

Podrán utilizarse aguas públicas o privadas en la cuantía que se precise para la extinción de incendios, así como las redes civiles y militares de comunicaciones con carácter de prioridad y los aeropuertos nacionales y bases aéreas militares.

3.5. Al Ministerio de Agricultura corresponde dictar las medidas de carácter reconstructivo encaminadas a la restauración de la riqueza forestal destruída por los incendios.

3.6. A tales efectos, el Ministerio de Agricultura queda facultado para disponer:

a) En todos los montes afectados por los incendios, cualquiera que sea su régimen de propiedad.

La regulación de los aprovechamientos para lograr la regeneración de la zona siniestrada, en especial por lo que afecta al pastoreo, que podrá ser suprimido totalmente.

La aplicación, en su totalidad o parcialmente, del importe de los productos afectados susceptibles de aprovechamiento a la reconstrucción de la propia zona incendiada.

b) En los montes incluídos en el Catálogo de los de Utilidad Pública:

El aprovechamiento urgente de los productos afectados por el fuego, pudiendo disponerse por la Administración Forestal la enajenación, en trámite de urgencia, de productos de distintos montes, aunque pertenezcan a diferentes propietarios, y llegarse a la adjudicación directa de los mismos a favor de terceros. Los fondos resultantes de la enajenación serán distribuí-

dos, en este caso, entre los distintos propietarios, proporcionalmente a las tasaciones que correspondan a cada uno.

La repoblación de la superficie arrasada por el fuego en los plazos y condiciones que determine la Administración Forestal, pudiendo llegarse, en caso de incumplimiento, a establecer consorcios forzosos con el Patrimonio Forestal del Estado.

c). En los montes de propiedad privada, la Administración Forestal, a petición de los particulares, podrá prestar ayuda técnica y medios materiales para la más rápida reconstrucción de la superficie incendiada.

3.7. Sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción ordinaria para el conocimiento de los hechos que pudieran constituir delito o falta, las infracciones contra lo preceptuado en el presente Bando, y de acuerdo con la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, serán denunciadas ante el Gobernador civil de cada provincia por los agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración estatal, provincial o municipal, de la Hermandad Local Sindical de Labradores y Ganaderos y por los vigilantes honorarios a que se refiere el artículo sexto de la mencionada disposición legal, que tengan conocimiento de la infracción, dando parte, al propio tiempo, a los servicios especializados.

La acción para denunciar en vía administrativa prescribe a los tres meses, contados desde la fecha en que se realizó la infracción.

3.8. Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan resulte acreditada la existencia de un incendio o cualquier otro hecho que revista carácter de delito o falta de que deban conocer los Tribunales ordinarios, los Gobernadores civiles lo pondrán en conocimiento de dichos Tribunales, a los efectos oportunos.

Santander, 2 de febrero de 1971.—  
El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 189

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención el expediente del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero

de 1971, admitiéndose reclamaciones durante el mencionado período.

Santander, 3 de febrero de 1971.—  
El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención el expediente del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones para el ejercicio de 1971, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1971, admitiéndose reclamaciones durante el mencionado período.

Santander, 3 de febrero de 1971.—  
El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención el expediente del presupuesto especial de Cooperación para el ejercicio de 1971, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1971, admitiéndose reclamaciones durante el mencionado período.

Santander, 3 de febrero de 1971.—  
El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

#### ANUNCIO

Por la Compañía Termac, Empresa Constructora, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de "Reforma y reconstrucción parciales y saneamiento del muro de la Estación de Santander", de las que es adjudicataria.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las entidades y particulares puedan acreditar ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños

o perjuicios ocasionados con motivo de las referidas obras, por deuda de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este requisito es imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones.

El citado Ayuntamiento remitirá a esta 1.<sup>a</sup> Jefatura de Construcción, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante éste.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El ingeniero jefe (ilegible). 168

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

### Sección de Minas

#### Caducidad de dos concesiones mineras

Por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, a propuesta de esta Sección de Minas y como consecuencia de renuncia voluntaria de los interesados, ha sido declarada la caducidad y franco y registrable el terreno en que están ubicadas las concesiones directas siguientes:

Número 13.779, "Farmacia", de 44 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Medio Cudeyo, cuyo concesionario es don Florencio Gómez Cuétara.

Número 15.112, "La Española", de 101 pertenencias de mineral de hierro, en los términos municipales de Medio Cudeyo y Villaescusa, siendo el concesionario don Florencio Gómez Cuétara, vecino de Madrid.

Lo que se hace público por medio de este anuncio con la advertencia de que no podrán admitirse en la Sección de Minas (Castelar, núm. 1, 5.<sup>o</sup>, en horas de 10 a 13½) nuevas solicitudes de concesiones o de permisos de investigación que comprendan el perímetro de estas concesiones que se caducan, hasta que no hayan transcurrido ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 29 de enero de 1971.—  
El ingeniero jefe y delegado provincial, José María de Urrutia y Llano. 183

# ADMON. ECONOMICA

## DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

### Juntas de evaluación global del Impuesto Industria - Cuota por Beneficios

Durante los quince primeros días del mes de febrero estarán expuestas al público, en la Delegación Provincial de Sindicatos (excepto la de farmacias que lo serán en el Colegio Oficial de las mismas), las relaciones

provisionales de los contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial (Cuota por Beneficios) y el Impuesto sobre Sociedades, por el ejercicio de 1970.

También en la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda estarán a la disposición de los interesados, para su examen, las mencionadas relaciones de contribuyentes.

Hasta el 15 de febrero se admitirán, en esta Administración de Tributos, reclamaciones contra las in-

clusiones en las relaciones de contribuyentes, que únicamente podrá formular el propio interesado, presentando la correspondiente instancia en unión de las pruebas de sus alegaciones, rechazándose de plano todas las que carezcan de este requisito.

Dentro del mismo plazo, cualquier persona o entidad podrá pedir la inclusión de nuevos contribuyentes en la relación.

Santander, 30 de enero de 1971.—  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
188

### Relación de contribuyentes que tienen ingresos pendientes en la Delegación de Hacienda de esta provincia por los conceptos siguientes:

#### Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios y Liquidaciones definitivas

Junta	Ejercicio	Contribuyente	Ultimo domicilio	Cuotas
6-20	1967	Leonardo Setién Novales .....	Villaverde de Trucíos .....	865
6-20	1968	El mismo .....	Idem .....	2.237
14-60	1968	Miguel Elozúa Gárate .....	Idem .....	3.997
22-86	1968	Fausto Prado Garay .....	Idem .....	4.500
11-70	1968	Rafael García Sada .....	Bareyo .....	4.000
22-86	1968	Amalio Bilbao Díaz .....	Valdáliga .....	680
22-86	1968	Manuel Gutiérrez Sánchez .....	Idem .....	6.100
22-86	1968	José Andrés Díez Talledo .....	Castro Urdiales .....	1.647
22-86	1968	Manuel Ibarra Aguirre .....	Idem .....	3.607
22-86	1968	Alberto Solana Menoyo .....	Idem .....	2.360

Conforme al apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación, y cuyo domicilio actual es desconocido en esta Administración de Servicios, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar los ingresos correspondientes finalizará los días 10 ó 25 del mes inmediato siguiente, según que el día de su publicación en este "Boletín Oficial" corresponda a la primera o a la segunda quincena del mes actual.

Santander, 29 de enero de 1971.—  
El administrador de Servicios (ilegible).  
180

Tipo: Dos millones ciento cuarenta mil quinientas setenta y seis pesetas (2.140.576).

Plazo de ejecución: Seis meses.  
Pagos: Mensualmente, contra certificación de obra.

Documentación: Estará de manifiesto en Secretaría, de once a trece horas, los días hábiles.

Garantías: La provisional será de 53.514 pesetas y la definitiva, el 5 por ciento del remate.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ... años, profesión ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta para la contratación de las obras de reparación de firme de varias calles de Comillas, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción a este pliego en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la fianza exigida y declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Dichos documentos se fecharán y llevarán la firma del licitador.

Plicas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Comillas, de once a trece horas, los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Comillas, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Reclamaciones: Contra el pliego de condiciones, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio.

En caso de producirse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas éstas.

Comillas a 31 de enero de 1971.—  
El alcalde, José Rodríguez Cacho.  
182

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS

#### Pavimentación de calles de Comillas, con anejo al proyecto primitivo

Objeto: Pavimentación de calles en Comillas.

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

#### ANUNCIO DE SUBASTAS

El día siguiente después de transcurridos veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todos días hábiles, tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia de la Junta Vecinal de Perrozo, las subastas de los productos forestales siguientes:

Número 1. A las diez de la mañana: 63 hayas, del monte Milebaño y otros, y sitio "Las Peñucas", del pueblo de Perrozo, aforadas en 70 metros cúbicos de madera y 75 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 39.800 pesetas.

Número 2. Seguidamente, 98 hayas, del mismo monte de Milebaño, y de igual sitio de "Las Peñucas", del pueblo de Perrozo, aforadas en 130 metros cúbicos de madera y 135 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 60.940 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Las proposiciones para optar a las subastas, debidamente reintegradas y con la documentación en regla, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las diecisiete horas del día anterior hábil a la apertura de plicas.

Los depósitos provisionales consistirán en el diez por ciento del precio base de licitación para tomar parte en la subasta, y la definitiva el veinticinco por ciento.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y número 101, de fecha 24 de agosto de 1962.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Cabezón de Liébana, 30 de enero de 1971.—El alcalde (ilegible). 192

### JUNTA VECINAL DE PUJAYO

Aprobada por el Distrito Forestal la rebaja del 20 por 100 de los productos forestales que luego se dirán, la subasta que se celebre se reducirá al plazo de diez días por razones de urgencia, a tenor de lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

A las trece horas del día 15 del actual, 106 hayas, aforadas en 216 metros cúbicos, tasadas en 121.824 pesetas.

Las condiciones y plazo de admisión de plicas, las mismas que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de

la provincia número 135, de fecha 11 de noviembre de 1970.

Pujayo, 1 de febrero de 1971.—El presidente (ilegible).

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José-Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 169/69, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de G. A. V. E. S. A., contra don Juan Celaya Vitorica, mayor de edad, casado, mediador de comercio y vecino de Bilbao, calle Pintor Losada, 6, 1.º centro, sobre reclamación de cantidad, se embargaron como de la propiedad de este último y sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días los siguientes

#### Bienes muebles

a) Un vehículo, matrícula M.-170.710, marca Dahupine, en uso, valorado en 15.000 pesetas.

b) Un televisor, marca Iberia, valorado en 8.000 pesetas.

c) Una máquina de coser, marca "Singer", valorada en 2.000 pesetas.

#### Advertencias y condiciones

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sita en el Palacio de Justicia, calle Alta, el día veinticinco de febrero próximo, y hora de las diez de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán intervenir.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Santander a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José-Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

### ADMON. DE JUSTICIA

En virtud de lo ordenado por el señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera y su comarca, en juicio de fal-

tas número 75/70, seguido por orden de la Superioridad, por daños en accidente de circulación, en proveído del día de hoy ha ordenado que por medio de la presente se emplace al súbdito francés, en ignorado paradero, Albert Lemoisy, para que comparezca en dichos autos ante el Juzgado de Instrucción del partido en el término de cinco días, contados a partir de esta publicación, para hacer uso de sus derechos, si es que le convinieren, en referidos autos, que ha sido apelada la sentencia dictada por este Juzgado por el perjudicado Perfecto Fernández Prieto; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Albert Lemoisy, súbdito francés, en ignorado paradero, apelado en los referidos autos, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario en funciones (ilegible). 199

### ADMON. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

La Diputación Provincial (Casa de Salud Valdecilla) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de fuel-oil, de 10.000 litros, servicios calefacción, a emplazar en Pabellón número 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de enero de 1971. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Roberto Nava Helguera ha solicitado de esta Alcaldía licencia para

apertura de una actividad de crianza de cerdos, a emplazar en Peña Castillo, barrio de Ojáziz.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de enero de 1971. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Manuel Montoya Alonso ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de fábrica de jaulas y accesorios para las mismas, a emplazar en Monte, barrio Bolado, 73, nave.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de enero de 1971. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Comunidad de propietarios de la casa número 103 de la Avenida de los Infantes ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de 10.000 litros de fuel-oil para servicios de calefacción y agua caliente, a emplazar en Avenida de los Infantes, 103.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles,

para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de enero de 1971. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Miguel Torre Soberón ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de fuel-oil, de 5.000 litros, para servicio de freiduría de patatas, a emplazar en Monte, barrio Bolado, 135.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 29 de enero de 1971. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Manso Albéniz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una motobomba, de 1 C. V., en San Fernando, 62-64, sótano.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de enero de 1971. — El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comunidad de copropietarios de la casa número 4 de Alféreces Provisionales solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 C. V., en Alféreces Provisionales, 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de enero de 1971. — El alcalde (ilegible).

A partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el plazo de quince días hábiles, quedan expuestas las matrículas de los conceptos que a continuación se citan, al objeto de que por los interesados legítimos puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, así como la tramitación de las altas, bajas y rectificaciones que procedan, correspondientes a:

Arbitrios y tasas sobre la propiedad urbana.

Arbitrios y tasas sobre establecimientos industriales.

Arbitrios con fines no fiscales.

Sobre perros.

Sobre ventanas que abran al exterior.

Sobre edificios de insuficiente altura.

Sobre fincas y solares cuyos cerramientos no se ajusten a las ordenanzas municipales.

Sobre subida de humos y bajadas de aguas residuales por paredes de las fachadas, patios o cajas de escaleras.

Sobre establecimientos que usan ventanas para despacho al público.

Sobre establecimientos públicos cuyos servicios higiénicos carezcan de ventilación; y

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias.

Santander, 1 de febrero de 1971. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 20 de enero de 1971:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a dos funcionarios.

Denegar la concesión de anticipo reintegrable solicitada por un funcionario por no reunir los requisitos necesarios para la concesión de este beneficio.

Abonar el 70 por 100 del importe de unas transfusiones de sangre aplicadas

a la esposa de un funcionario municipal.

Conceder la pensión de viudedad reglamentaria a doña Celina Gómez González, viuda de don Bernardino Jiménez García.

Aceptar presupuestos presentados por la empresa "Montañesa de Desinfección" para la desinfección y desinsectación de los mercados, saneamiento de todos los servicios del Matadero Municipal y desratización del vertedero municipal durante el presente año.

Reservar la venta de nichos de la nave Este "C" para ser utilizados en el acto, suspendiendo la venta libre de los mismos hasta que sea construída otra nave que permita esta clase de enajenaciones.

Informar favorablemente el incremento de expediciones entre Gijón y Eibar en el servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de Gijón y Oviedo a Irún y frontera francesa, solicitado por "Turismo y Transportes", S. A., condicionado a que no podrán variarse los itinerarios y paradas en la ciudad sin previa autorización municipal.

Aquietarse con las sentencias dictadas por el Tribunal Económico, Administrativo Provincial, estimando los recursos interpuestos por el Banco de España por tasa de equivalencia, y por don Antonio Diestro Haya por arbitrio de plusvalía.

Aquietarse con la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial estimando la reclamación del Banco de España contra liquidaciones por arbitrio sobre riqueza urbana y tasa de alcantarillado.

Desestimar la reclamación de doña Gláfila Trujillo Carrillo, confirmando las cantidades que le han sido liquidadas por el concepto de "marquesinas".

Devolver a don Angel Pañeda Reboleno, en nombre propio y en el de los copropietarios de la casa número 7 de la calle de Cádiz, cantidades ingresadas de más por el arbitrio sobre riqueza urbana.

Desestimar petición de la Compañía Telefónica Nacional de España para que se le exima del pago del importe de anuncios publicitarios en la prensa local con motivo de la tramitación de expediente a su nombre para efectuar diversas instalaciones.

Autorizar a don José Ribalaygua las obras de reforma del Gran Hotel del Sardinero.

Autorizar a don Matías Fernández Obregón las obras de reforma interior de los chalets 4 y 6 de la calle de Palencia.

Autorizar a don Fernando María Pereda Aparicio las obras de ampliación de sótano en el inmueble número 111 de la Avenida de la Reina Victoria.

Autorizar a don Hermenegildo Somarriba Conde las obras de cerramiento de fachada y entreplanta de un bajo, sin destino determinado, en la calle de Santa Teresa, 2.

Autorizar a don Faustino López Pablo las obras de reparación de tubería de desagüe de aguas pluviales en el Hotel Rex.

Autorizar a don Eduardo Cortavirta López para realizar obras en un bajo de la calle Alta, número 70-D.

Autorizar a don Enrique Vega Sánchez obras de instalación comercial en la calle Alta, número 55.

Autorizar a don Angel Miguel Gutiérrez Aja para realizar obras en la calle Alta, número 6.

Autorizar a Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, la construcción de un pabellón subterráneo de transformación en la calle de la Lealtad.

Levantar la suspensión de las obras que realiza Feyconsa en el Paseo de Pérez Galdós, en determinadas condiciones.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Santander, 25 de enero de 1971.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Victoriano Hermosa Pariol.

162

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

A efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público el expediente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1970, durante quince días hábiles, en esta Secretaría municipal.

San Felices de Buelna, 28 de enero de 1971.—El alcalde (ilegible).

187

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Voto, 1 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

195

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Aprobados por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica para el año 1971, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones.

Valdeprado del Río, 1 de febrero de 1971.—El alcalde, Jesús Rodríguez Alvarez.

196

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdeprado del Río, 1 de febrero de 1971.—El alcalde, Jesús Rodríguez Alvarez.

196

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero último, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico de 1971, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

San Martín de Villafufre, 2 de febrero de 1971.—El alcalde, Alfredo Ruiz López.

193

Acordada por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1971, la implantación de la tasa por aprovechamientos especiales constituídos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública, a favor de empresas o explotadores de servicios que afecten a la generalidad del vecindario del término municipal, y en particular por los efectuados por empresas o explotadores

de suministro de electricidad al aprovechar el subsuelo, suelo o vuelo con postes, palomillas y demás instalaciones en los mismos, y aprobado el articulado de la ordenanza reguladora de tal exacción, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

San Martín de Villafuñe, 2 de febrero de 1971.—El alcalde, Alfredo Ruiz López. 193

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de diciembre de 1970:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 1.837.860 pesetas.

Se acuerda conceder nicho en el Cementerio a doña Esther Hevia, don José María Fernández, doña Angela Gutiérrez, don Luis Gómez, don José del Barrio, doña Natividad García, don Ignacio Iglesias, don Paulino Lantarón, doña Encarnación González, doña Antonia Revuelta y don Manuel Ruiz Rayón.

Se acuerda conceder licencias de obras a don Eloy Valdizán, doña Trinidad García y don Julián Macho.

Se acuerda comunicar información urbanística a don Isidro Fernández.

Se acuerda compensar a don Ignacio Iglesias por aumento diámetro tubería de aguas.

Se acuerda reparación red alcantarillado de Carretas, 2.

Se acuerda recabar alineaciones del arquitecto señor Riancho en asuntos pendientes de don José Martínez Olea y don Lorenzo de Celis.

Se acuerda tramitar devolución de fianza solicitada por empresa "Tamisa".

Se acuerda conceder licencia de apertura a don José Luis Bustamante.

Se acuerda adquisición material inventariable.

Se acuerda sacar a concurso plaza policía municipal.

Reinosa, 2 de diciembre de 1970.—El secretario (ilegible).—El alcalde accidental (ilegible). 2.554

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de diciembre de 1970:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acuerda que la lectura de contadores y cobranza de recibos de agua se realice trimestralmente a partir de 1.º de enero de 1971.

Se acuerda cesión definitiva terreno Obra Social de la Falange para construcción Servicio Jefatura Local del Movimiento.

Se acuerda la adquisición de escalera telescópica.

Se acuerda creación del Museo Etnográfico Campurriano.

Se acuerda solicitar de la Dirección General de Beneficencia la modificación de los fines de la Residencia de Ancianos San Francisco.

Reinosa, 10 de diciembre de 1970. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.627

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

**ANUNCIO**

En poder de don Delfín Ruiz Martínez, vecino de Requejo, uno de los pueblos de este Ayuntamiento, se halla custodiada una yegua roja, careta, calzada de atrás y con más de trece años, sin ninguna otra señal de particular.

El que se crea su dueño puede pasar a reconocerla, previo pago de los gastos ocasionados, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; pasados los cuales sin aparecer su dueño, se procederá a su venta en pública subasta, como res mostrenca, conforme dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Enmedio, 2 de febrero de 1971.—El alcalde, Pablo González. 191

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante

el ejercicio de 1971, se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 30 de enero de 1971.—El alcalde, Angel Badiola. 197

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

Aprobado por el Pleno de la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pielagos, 2 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible). 190

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Val de San Vicente, 30 de enero de 1971.—El alcalde (ilegible). 198

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso...	3
Numero de años anteriores.....	8
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971